



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE GUARDERÍAS
DIVISIÓN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

POSICIÓN INSTITUCIONAL

En términos generales las conclusiones del evaluador son adecuadas.

En lo que corresponde a los retos y recomendaciones se hacen las siguientes precisiones:

- No se especifica el tipo de información adicional que se requeriría, si se trata de información cualitativa o cuantitativa, de qué periodos o con qué tipo de desagregación, etcétera. La Coordinación de Guarderías ha subido al portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (SED) la información fuente de los indicadores que se reportan de acuerdo a los requerimientos que en su momento han sido establecidos.
- En lo que se refiere a que el número de guarderías no cubre la demanda por el servicio, se hace la aclaración de que actualmente la demanda potencial se obtiene de la sumatoria de certificados de incapacidad por maternidad expedidos por el IMSS en los últimos cuatro años. Sin embargo, este valor sería el máximo número de lugares que se podrían llegar a requerir en caso de que todas las madres que tienen hijos que cumplen con el rango de edad para hacer uso del servicio, decidieran inscribir a su hijo en la guardería. Pero como este supuesto depende de otras variables para concretarse, actualmente se está empezando a trabajar con otras áreas del Instituto para definir las variables a considerar para definir una demanda potencial real del servicio.
- El indicador "FIN" no pudo incluirse en 2009 debido a que el sistema no permite realizar modificaciones a la ficha técnica dentro del ejercicio que se está reportando; sin embargo, quedó contemplado para el ejercicio 2010. El indicador Fin que se incluyó a partir de 2010 es la Tasa de Variación de Nuevos Beneficiarios, el cual puede ser verificable con la información fuente disponible. No sería factible utilizar un índice de percepción del nivel de vida o un indicador de percepción de ingresos o empleo de los beneficiarios, debido a que el seguro de guarderías está dirigido a personas que ya se encuentran incorporados en el mercado laboral formal, conforme al artículo 201 de la Ley del IMSS.

Por otra parte, a partir del ejercicio 2010 los documentos adjuntos a la información de los indicadores también fueron enriquecidos, definiendo población objetivo y población beneficiada.

Finalmente, en lo que corresponde a la recomendación de incluir a las guarderías del IMSS como un programa sujeto al Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de Informes y Evaluaciones a los Programas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE GUARDERÍAS
DIVISIÓN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA

Federales de la Administración Pública Federal, se solicita al CONEVAL valorar esta recomendación, ya que el servicio de guarderías que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social no es propiamente un programa y sus características no son similares a las de un programa federal. Al contrario, el servicio de guardería del IMSS tiene su origen como un seguro patronal, cuyo fundamento y legitimación se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y en la propia Ley del Seguro Social. El monto de la prima del seguro de guarderías y de las prestaciones sociales es del uno por ciento sobre el salario base de cotización, por lo que es un seguro 100% patronal en el que no hay aportaciones de la Federación o de los trabajadores.